



Reinte maravedis.



SEIS Y CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

Caerdo 12 de Ven. el 1766 En la villa de Jitumay sola Capitular de ella a doce dias del mes de Enero mil Setecientos Setenta y seis años, los señores Jph Benav. y Jph de Campos Alcaldes ordin. Sen. Pedro y Jhon Cortillas Vec. y Salu. unavez durado, Consejo Justicia y Jexim. de dha Villa J. T. M. habiendose do ritado antedicho como se acostumbra para tratar y conferir los asuntos pertenecientes a esta villa bien y utilidad de su Comen acordaron lo siguiente

En este Caerdo J. dho Sen. Alcalde J. Benav. y J. J. el d. Interdente Correx. de la Ciudad de Murcia se le dio Com. para que luego que fuese acido Paq. sus lny de los guardas de Montes que donbr. le recibiere juram. y pusiere en el uso y gozo. de su empleo; y demand. su sueldo Cuypli exactamente en su encargo mando a dho Sen. J. M. que en un mes de esta sola compareciere a dho Paq. al bono lo que habiendo asi executado recibiere juram. en forma de dho dho Paq. al bono venio de dha villa quien lo hizo como se requiere y p. su deun. Verdad y Cuypli exactam. con su en glo y uso de guarda de Montes con lo que este y el Paq. al bono. se fueron y se acabo este acuerdo

